RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.° 181-2023-CU-UIGV

Lima, 29 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N.° 16-2023-GSA-UIGV de la Gerencia de Sistemas Administrativos, el Informe N.° 121-2023-OAJ-RUIGV de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativa sobre la materia;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, por Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando de la condición "en liquidación en marcha" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, los numerales 59.1 y 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, prevé como atribuciones del Consejo Universitario: "*Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad*" y "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento*";

Que, mediante Carta N.° 16-2023-GSA-UIGV, la Gerencia de Sistemas Administrativos solicita la aprobación del Protocolo de Seguridad en Laboratorios de Cómputo y Talleres de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, por Informe N.° 121-2023-OAJ-RUIGV, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable para la aprobación del referido protocolo, por parte del Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N.° 25-2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, previa evaluación de la documentación adjunta, se acuerda aprobar el Protocolo de Seguridad en Laboratorios de Cómputo y Talleres de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, autorizándose la firma de la resolución a la Administradora Concursal;

Que, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Gerencia de Sistemas Administrativos, de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.° 27809, Ley Universitaria, Ley N.° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Protocolo de Seguridad en Laboratorios de Cómputo y Talleres de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR en la página *web* portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER la presente resolución en conocimiento del Rector y de todas las demás autoridades académico-administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega